

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Junio 11 de 1949.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

La Suprema Corte de Justicia ha dictado en el día de ayer la ACORDADA N.º. 2842, que esta Secretaría transcribe a continuación, para su conocimiento y a los efectos de su cumplimiento.-

Literalmente dice así:-

"En Montevideo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros Doctores D. Enrique C. Armand Ugón, -Presidente; D. Juan M. Minelli; D. Eduardo Artecona y D. Francisco Gamarra por ante el infrascripto Secretario, dijo:-

" 1.º.-Que fija el día 1.º de agosto del corriente año para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha, en los departamentos del Interior.-

" 2.º.-Que el expresado acto será presidido en dichos departamentos por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, excepto en los de Salto y Paysandú que lo será por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.-

" 3.º.-Que deberán concurrir a ese acto, en los departamentos de Salto y Paysandú los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer turno, respectivos.-En los citados departamentos y en los demás del Interior, asimismo concurrirán los señores Fiscales Letrados Departamentales y los señores Defensores de Oficio.-

" 4.º.-Que los señores Jueces referidos elevarán con el Acta de Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus Oficinas y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría.-

"La relación correspondiente a los procesados deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las causas y se remitirá en dos legajos: uno con las causas con presos y otros con las sin presos, debiendo llevar los procesos relacionados, el visto bueno del Juez Letrado respectivo.-

"Cuando en una misma causa hayan varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en una sola.-

"También elevarán con las relaciones, un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados y de los penados, y la indicación del número ordinal y del folio que corresponda a cada una.-Asimismo deberán remitir los escritos o peticiones que se presenten y, por separado, un índice or

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SECRETARÍA

CIRCULAR N.º. 21
Visita Cárcel -
de y Causas.-
Interior.-

"dinal con las mismas constancias exigidas para el
"índice alfabético.-
" 5º.- No se incluirán en las relaciones mencionadas
"en el párrafo que precede, los sumarios o procesos
"recibidos durante los diez días inmediatos anterior-
"es a la fecha fijada para la Visita de Carceles,
"los que deberán ser relacionados por la Oficina re-
"mitente, con expresión del Juzgado o Tribunal a que
"hayan sido enviados.-
" 6º.- Señálase desde el día 21 de julio hasta el 1º
"de agosto inclusivos, para la presentación de escri-
"tos o peticiones en las Oficinas correspondientes
"no debiendo admitirse los presentados con posterior-
"idad.-Vencida esta última fecha, los Actuarios de
"los precitados Juzgados levantarán un acta en la
"que se dejará constancia de los escritos recibidos
"y de las causas a que pertenecen.-Esa acta deberá
"ser elevada a esta Corporación con las mencionadas
"relaciones.-
" 7º.- Que siempre que algún penado de cárceles de-
"partamentales pida en el acto de Visita su libertad
"anticipada o gracia que la implique, o sólo pueda in-
"terpretarse en tal sentido y no lo hiciere por es-
"crito se hará constar el pedido en el acta corres-
"pondiente.-En estos casos y en los pedidos por es-
"crito, los Jueces solicitarán los informes de conduc-
"ta carcelarios, y, agregados a las causas respectivas
"elevarán éstas a la Suprema Corte, debiendo en todo
"caso, quedar practicada la liquidación de la pena.-
" 8º.- Que los señores Jueces deberán hacer saber a
"los señores Fiscales y Defensores que intervengan
"en los procesos y a las Jefaturas de Policía res-
"pectivas, las disposiciones precedentes.-
" 9º.- Que comunique y publique.-
" Y firma la Suprema Corte de que certifico.-ARMAND
"UGON - MINELLI - ARTECONA - GAMARRA - José Ma. Pi-
"ñeyro.-Secretario!-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

José Ma. Piñeyro
- Secretario -

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"N^o.2847.-En Montevideo a veintidós de junio de
"mil novecientos cuarenta y nueve, estando en au-
"diencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, compuesta
"de los señores Ministros doctores don Enrique
"C. Armand Ugon, Presidente, don Juan M. Minelli,
"don Eduardo Artecona y don Francisco Gamarra, por
"ante el infrascripto Secretario,- D I J O:
"que debiendo quedar clausurados de acuerdo con
"lo dispuesto por el Art^o. 61^o del Código de Or-
"ganización de los Tribunales Civiles y de Ha-
"cienda, desde el 1^o. al 20 del próximo mes de
"julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribu-
"nales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la
"República, encarga de administrar justicia, du-
"rante el receso, en las condiciones estableci-
"das por el Art^o. 62^o del expresado Código y pa-
"ra casos administrativos urgentes, al señor Pre-
"sidente doctor don ENRIQUE C. ARMAND UGON, de-
"biendo actuar, como Secretario de FERIA, el señor
"Juez Letrado Suplente doctor don MANUEL LÓPEZ
"ESPONDA-(Art^o. 103 del Código de Organización
"de los Tribunales Civiles y de Hacienda;- para
"el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al
"señor Ministro doctor don ESTEBAN D. RUÍZ, debien-
"do actuar con la Secretaría del de 1er. turno;-
"para el de los Juzgados Letrados de Primera Ins-
"tancia de la Capital y de los Letrados de Meno-
"res, al señor Juez doctor don JUAN LANDÓ TISCOR-
"NIA, quién entenderá, asimismo, de las apelacio-
"nes que procedan interpuestas ante los Juzgados
"Letrados de Primera Instancia se Segundo Turno
"del Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados
"Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor
"don JULIO CÉSAR DE GREGORIO;- para el de los
"Juzgados Letrados de Primera Instancia del In-
"terior, a los señores Jueces de Paz de la Pri-
"mera Sección de los respectivos Departamentos,
"o a los que de sus Juzgados esten encargados.

/-----

s para el
nencionadas
o procesos
os anterio-
arceles,
oficina re-
nal a que

asta el 1^o.
de escri-
ndientes
posterior-
arios de
a en la
ecibidos
deberá
cionadas

ales de-
libertad
pueda in-
por es-
corres-
por es-
e condug
pectivas
en todo
pena.-
saber a
vengan
a res -

ALMAND
a. Pi-

DEL URUGUAY
Poder Judicial
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR

ORDADA N^o.
847.
ular N^o 22
2.-
Judicial
(1949).
posiciones.



/"Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Crimi-
Nal, el doctor don JULIO C. BRITO DEL PINO, que se hallará
"de turno en el próximo mes de julio; y como Defensor de
"Menores, el doctor don JORGE CARVE GURMÉNDEZ.
"Que la tasación de costas en la Capital, será atendida
"por la Oficina respectiva de Segundo Turno, a cargo del
"escribano don EDUARDO V. VÍO. que designa Alguacil de Pe-
"ria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera
"Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Pri-
"mera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don MIGUEL
"ANOLLÉS EGAÑA.
"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de
"los Departamentos del Interior, en el primer día hábil
"de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar te-
"legráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando
"cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto
"ocurrieren.
"Que en atención a que los Jueces de Paz del Interior
"ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado
"Civil, declara que deben continuar en el desempeño de
"sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funciona-
"rios de igual clase del Departamento de Montevideo, re-
"girá lo establecido en la ACORDADA N.º. 2 6 5 6 de fecha
"16 de junio de 1947.
"Que el horario de Oficina para la Suprema Corte, Tribuna-
"les, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del
"PODER JUDICIAL, será fijado por el señor Ministro Supe-
"rior de FERIA, doctor don ENRIQUE C. ARMAND UGON.
"Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte
"de que certifico,
"ARMAND UGON-MINELLI-ARTECONA-GAMARRA.- José Ma. Pi-
"ñeyro. Secretario".-

Cumpliendo lo mandado esta Secretaría hace saber que
el señor Ministro Superior de FERIA fijó el horario
de las oficinas dependientes del PODER JUDICIAL.-
durante el receso- desde la hora DIEZ Y TREINTA a
la hora ONCE Y TREINTA.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, junio 25 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de _____ turno.

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -por Acuerdo N°. 2. 6 4 8 fechado el 24 del corriente mes y año- nombró al señor Contador Público don JOSÉ A. BÉLINZON, con domicilio en la calle Dr. Jaime Zudáñez N°. 2796 -(Pocitos)- para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES en todo el territorio de la República, debiendo desempeñar el cargo durante el período comprendido entre el 1°. de julio entrante hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive.

Lo que esta Secretaría cumple con poner en su conocimiento, a sus efectos.

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

SECRETARIA

BOGADA N°. 48.
Contador N°. 23
Mon. Cont. 23.
Semestre.

(A.R.).

y Crimi-
hallará
ensor de
tendida
cargo del
acil de Fe-
Primera
o de Pri-
on MIGUEL
tancia de
ía hábil
nicar te-
rgos, dando
especto
terior
del Estado
peño de
funciona-
ideo, re-
de fecha
e, Tribuna-
ncias del
co Supe-
N.
a Corte
Pi-
que
ario
a

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, Junio 28 de 1949.-

Señor. Juez

Cumpliendo lo mandado por resolución del día de ayer, esta Secretaría le hace saber en lo pertinente, el texto del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 del corriente mes y año, que designa los señores Fiscales que deberán actuar durante la FERIA Judicial Menor del año en curso.-

Literalmente, dice así:-

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.-
 "Montevideo, 24 de junio de 1949.-ATENTO:-a que el art.
 "61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles
 "y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los
 "Jueces y Tribunales.-DE ACUERDO con lo dispuesto en el
 "art. 195 del mismo Código, se ha requerido la opinión
 "del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Na-
 "ción, acerca del funcionario que deberá ejercer las fun-
 "ciones del Ministerio Público y Fiscal durante la pró-
 "xima FERIA Judicial Menor, habiendo indicado al Sr. Fis-
 "cal del Crimen de 4to. turno, Dr. LUIS ENRIQUE PIÑEYRO
 "CHAIN y para sustituir a éste, con las mismas funciones
 "en los casos de impedimento, excusación o licencia que
 "ocurriesen en ese período; en primer lugar al Sr. Fiscal
 "de lo Civil de 1er. turno, Dr. FRANCISCO PAGANO y, en segun-
 "do lugar, al Sr. Fiscal de lo Civil de 2do. turno, Dr. ERNES-
 "TO MAUTONE; - EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E
 "S U E L V E ; 1º.-DESIGNAR para actuar durante la pró-
 "xima FERIA Judicial Menor en el Departamento de Monte-
 "video, al Sr. Fiscal del Crimen de 4º. turno, Dr. LUIS ENRI-
 "QUE PIÑEYRO CHAIN y para subrogar a este en casos de im-
 "pedimento, excusación, etc., a los señores Fiscales que se
 "mencionan en la parte expositiva de la presente resolu-
 "ción, y en la forma que allí se determina; -2º.-DESIGNAR
 "para las mismas funciones en los Departamentos del In-
 "terior, al Sr. Fiscal Ldo. Suplente, Dr. CARLOS W. TEYSERA; -
 "3º.-El Fiscal que quede de turno durante la FERIA, po-
 "drá solicitar licencia hasta el término de veinte días,
 "siempre que ella sea formulada dentro del primer mes de
 "vencido el período de actuación en dicho carácter.-4º.-
 "COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-BATLLE BERRES - SE-
 "CCO ELLAURI -".-

Saludo a Vd. atentamente.-

(Rómulo Vago - Secretario)

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, Agosto 3 de 1949.-

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez

QUE CITAR

REGULAR N° 25.
sometimiento
empleados poli
ciales a la
Justicia . -

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha veintinueve de julio ppdo., mandó que los Jueces con jurisdicción en materia criminal, procedan en la forma solicitada en el mensaje del Poder Ejecutivo, relativo al sometimiento de empleados policiales a la Justicia, cuyo texto se transcribe a continuación:-

"PODER EJECUTIVO.-MINISTERIO DEL INTERIOR.-Nº. 4.187/49
"Montevideo, 24 de enero de 1949.-A LA SUPREMA CORTE DE
"JUSTICIA.-A requerimiento del Ministerio del Interior
"con relación al sometimiento a la justicia de funciona
"rios policiales, tengo el agrado de dirigirme a esa Su
"prema Corte para exponerle las dificultades que plante
"la acordada de 4 de diciembre de 1944, en cuanto a la d
"mora en obtener copia del auto de excarcelación y vist
"fiscal, elementos de convicción de carácter fundamental
"para apreciar la responsabilidad del funcionario desde
"el punto de vista administrativo.-
"El Poder Ejecutivo comprende perfectamente las razones
"que determinaran al Poder Judicial a disponer en la Ac
"dada de referencia el procedimiento para solicitar co
"pia de tales actuaciones, pero cree que no se violarían
"las normas que regulan el proceso penal, si, manteniendo
"en el Juzgado interviniente la facultad de decisión ul
"tima, se autorizara a éste a otorgar a las autoridades
"-en este caso, las policiales- y a requerimiento direct
"de las mismas, los testimonios ya referidos evitando de
"este modo las demoras derivadas del procedimiento que
"actualmente se sigue.-
"La frecuencia de esas peticiones y la finalidad estricta
"mente de servicio público que se procura lograr con la
"obtención de tales elementos de juicio, justificarían es
"te procedimiento excepcional, de práctica entre órganos
"subordinados de Poderes del Estado, sin mengua, en el ca
"so, para la superintendencia que la Suprema Corte ejerce
"sobre los Juzgados de la República como órgano máximo de
"Poder Judicial.-
"Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.-
"Luis Batlle Berres.-Alberto Zubiría".-

Saludo a Vd. muy atte.

ROMULO VAGO - Secretario -

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Judicial
Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 3 de 1949.-

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez

DEBE CITAR

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha veintinueve de julio ppdo., mandó que los Jueces con jurisdicción en materia criminal, procedan en la forma solicitada en el mensaje del Poder Ejecutivo, relativo al sometimiento de empleados policiales a la Justicia, cuyo texto se transcribe en continuación:-

CIRCULAR N.º. 25.
Sometimiento
empleados poli
ciales a la
Justicia . -

"PODER EJECUTIVO.-MINISTERIO DEL INTERIOR.-N.º. 4.187/49
"Montevideo, 24 de enero de 1949.-A LA SUPREMA CORTE DE
"JUSTICIA.-A requerimiento del Ministerio del Interior
"con relación al sometimiento a la justicia de funciona
"rios policiales, tengo el agrado de dirigirme a esa Su
"prema Corte para exponerle las dificultades que plante
"la acordada de 4 de diciembre de 1944, en cuanto a la d
"mora en obtener copia del auto de excarcelación y vist
"fiscal, elementos de convicción de carácter fundamenta
"para apreciar la responsabilidad del funcionario desde
"el punto de vista administrativo.-
"El Poder Ejecutivo comprende perfectamente las razones
"que determinaran al Poder Judicial a disponer en la Ac
"dada de referencia el procedimiento para solicitar co
"pia de tales actuaciones, pero cree que no se violarían
"las normas que regulan el proceso penal, si, manteniend
"en el Juzgado interviniente la facultad de decisión u
"tima, se autorizara a éste a otorgar a las autoridades
"-en este caso, las policiales- y a requerimiento direc
"de las mismas, los testimonios ya referidos evitando d
"este modo las demoras derivadas del procedimiento que
"actualmente se sigue.-
"La frecuencia de esa peticiones y la finalidad estric
"mente de servicio público que se procura lograr con l
"obtención de tales elementos de juicio, justificarian
"te procedimiento excepcional, de práctica entre órgano
"subordinados de Poderes del Estado, sin mengua, en el c
"so, para la superintendencia, que la Suprema Corte ejer
"obre los Juzgados de la República como órgano máximo
"Poder Judicial.-
"Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración
"Luis Batlle Berres.-Alberto Zubiría".-

Saludo a Vd. muy atte.

ROMULO VAGO - Secretario -

*For #. 3354 / 1949
de 1954*

Poder Judicial

Montevideo, agosto 5 de 1949.

*2854 en LIBRO
DE ACUERDOS*

ACORDADA N.º.

654.

Circular N.º.

26.

ESCRIBANOS.

Dec. Ley 31-

Dec. 1878-Art.º.

Relaciones

quincenales.

"N.º.2654.- En Montevideo a cinco de agosto
"de mil novecientos cuarenta y nueve, estando
"en audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA com-
"puesta de los señores Ministros doctores don
"Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Juan
"M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Francis-
"co Gamarra, por ante el infrascripto Secreta-
"rio,- D I J O:

"Que un crecido número de escribanos no cumple
"regularmente la disposición del artículo 67
"del decreto-ley del 31 de diciembre de 1878,
"por la cual todos los que lleven protocolo,
"sea particular o perteneciente a cualquier
"Oficina Pública, deberán seguir pasando quin-
"cenalmente al Tribunal de Justicia, -hoy Su-
"prema Corte de Justicia-, una relación jura-
"da de todos los instrumentos que ante ellos
"se otorguen o protocolicen, con especificación
"de los nombres de los otorgantes, del folio,
"fecha y materia del instrumento, no obstante
"las Acordadas de 12 de febrero de 1880, 19 de
"noviembre de 1884, 4 de febrero de 1896 y 7
"de diciembre de 1925.-

Y CONSIDERANDO: que la finalidad perse-
"guida por la ley al imponer dicha relación
"quincenal, hace necesario reprimir, sin di-
"laciones, la omisión en que incurren algunos
"escribanos;-

R E S U E L V E:-

"1.º.)- que las relaciones quincenales -que de-

ORIENTAL DE
PODER JUDICIAL
CORTA CORTE DE
SECRETARÍ
SE CITAR

1/-"berán ser juradas- se presenten en papel florete
de actuación, expresando en el encabezamiento la
quincena a que pertenece, debiendo contener la re-
ferencia de cada escritura o documento protocoli-
zado, los siguientes datos: número del instrumento,
nombre de los otorgantes (los de todos los otorgan-
tes, sin que baste limitarse a los que figuran en
el membrete), expresión sucinta de la materia del
instrumento, fecha en que se autorizó y foja en que
comienza (estos dos últimos requisitos deberán ex-
presarse en letras);-

"2º.)- que se rechace toda relación quincenal que no
sea presentada en la forma y con los requisitos se-
ñalados en el artículo anterior;-

"3º.):- que no se rubriquen los cuadernos en blanco que
remitan los escribanos que no estén al día en la pre-
sentación de las relaciones quincenales;-

"4º.):- que los escribanos que no cumplieren en lo su-
cesivo con la mayor regularidad el artículo 67 del de-
creto-ley de 31 de diciembre de 1878, podrán ser sus-
pendidos, conforme a las leyes vigentes, en su oficio,
por el término que se determinará en cada caso, habida
consideración a la manera como el escribano omiso haya
cumplido anteriormente aquella disposición legal;-

"5º.):- que se comuniqué y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico.

ARMAND UGON-MINELLI-ARTECONA-GAMARRA-

Rómulo Vago. Secretario".-

CIRCULAR
Nº 27.
Información
Regul.

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 8 de 1949.

Señor Juez de Paz de la sección del departamen-
to de Montevideo.

De conformidad con lo dispuesto por la
Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes forma-
dos con motivo de una solicitud de la Dirección del
Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Monte-
video, esta Secretaría libra la presente circular a
fin de recabar la información necesaria a los fines
indicados.

A tal efecto, el señor Juez se servirá
proporcionar los datos a que se refiere el formulario
adjunto, el cual, una vez llenado, será devuelto a esta
Secretaría a la mayor brevedad.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.

DES CITAR

CIRCULAR 27

27.
Información
de Regula-

rete
la
re-
li-
ento,
rgan-
en
del
n que
ex-
ue no
s se-
nco que
la pre-
lo su-
del de-
er sus-
oficio,
habida
iso haya
al;-
co.

PODER JUDICIAL

Republica Oriental del Uruguay

OFICINA:.....

--ooOoo--

Edificio de propiedad del Estado: (Si o no).....

Edificio de propiedad particular: (Si o no).....

Ubicación:.....

Padrón:.....

Aforo:\$.....

Alquiler mensual:\$.....

Superficie cubierta: M².....

Cantidad de pisos:.....

Cantidad de empleados de la Oficina:.....

Promedio diario de público que accede:.....

--ooOoo--

Montevideo.....

.....
(Firmado:

Montevideo, agosto 18 de 1949.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado

Cumplo con llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, que la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes formados con motivo de una gestión de la Dirección de Crédito Público (Nº466-A.A.1949), dictó la Acordada que se transcribe a continuación:

"Nº 2.857.- En Montevideo, a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario

D I J O :

"Que existiendo conveniencia en modificar el régimen de contralor y documentación de los egresos operados en las cuentas de depósitos judiciales,

D I S P O N E :

"Sustitúyese el artículo 10º de la Acordada Nº 2.421, de fecha 8 de noviembre de 1944, por el siguiente:
"Artº 10º.- La Dirección de Crédito Público y las Subcursales del Banco de la República, remitirán a las Oficinas Judiciales correspondientes, una relación mensual de los ingresos y egresos operados en las cuentas de los depósitos judiciales, y, cada seis meses, un balance o estado de todas las cuentas durante el período.- La Dirección de Crédito Público excluirá de dicha relación mensual los egresos documentados por pre-avisos, bastando en estos casos, como comprobante de descargo, la devolución a la Oficina respectiva del pre-aviso del pago, haciendo constar en forma fehaciente, al dorso, la fecha en que se hizo efectivo el mismo.- Dichas relaciones mensuales, pre-avisos y balances semestrales, serán cotejados por los Jueces y Secretarios, con el libro de Depósitos (Artº 9º)-, y los juicios y causas respectivas.- Toda diferencia deberá ser objeto de providencia para su inmediata investigación y corrección".-
"Que se comunique, y publique.
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"Armand Ugon-Minelli-Artecona-Gamarra.- Rómulo Vago. Secretario",-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago. Secretario.

Montevideo, agosto 18 de 1949.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"Nº 2.857.- En Montevideo, a diez y siete de agosto de
"mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia
"la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores
"Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente,
"te, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don -
"Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario

D I J O :

"Que existiendo conveniencia en modificar el régimen
"de contralor y documentación de los egresos operados
"en las cuentas de depósitos judiciales,

D I S P O N E :

"Sustitúyese el artículo 10º de la Acordada Nº 2.421,
"de fecha 8 de noviembre de 1944, por el siguiente:
"Artº 10º.- La Dirección de Crédito Público y las Su-
"curiales del Banco de la República, remitirán a las
"Oficinas Judiciales correspondientes, una relación
"mensual de los ingresos y egresos operados en las cuen-
"tas de los depósitos judiciales, y, cada seis meses,
"un balance o estado de todas las cuentas durante el
"período.- La Dirección de Crédito Público excluirá de
"dicha relación mensual los egresos documentados por
"pre-avisos, bastando en estos casos, como comprobante
"de descargo, la devolución a la Oficina respectiva del
"pre-aviso del pago, haciendo constar en forma fehacien-
"te, al dorso, la fecha en que se hizo efectivo el mis-
"mo.- Dichas relaciones mensuales, pre-avisos y balan-
"ces semestrales, serán cotejados por los Jueces y Se-
"cretarios, con el libro de Depósitos (Artº 9º)-, y
"los juicios y causas respectivas.- Toda diferencia de-
"berá ser objeto de providencia para su inmediata in-
"vestigación y corrección".-
"Que se comunique, y publique.
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"Armand Ugon-Minelli-Artecona-Gamarra.- Rómulo Vago, Se-
"cretario",.-

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 23 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

De mandato superior, -(A.A.-Nº.567-1949)- para su conocimiento y demás efectos, -esta Secretaría le hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de Tercer Turno, comunicó a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que -con fecha 30 de junio del año en curso- suspendió en el ejercicio de su profesión de escribano público, al señor ARTURO MARÍA RIBA.-(Arts. 25 y 26 del Decreto-Ley Nº. 1 4 2 1 de fecha 31 de diciembre del año 1878).

CITAR

REGULAR Nº 28
29.
ESCRIBANO.
Suspensión.
Ley 31
1878.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

Montevideo, agosto 23 de 1949.

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

De mandato superior, -(A.A.-Nº.567-1949)- para su conocimiento y demás efectos, -esta Secretaría le hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de Tercer Turno, comunicó a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que -con fecha 30 de junio del año en curso- suspendió en el ejercicio de su profesión de escribano público, al señor ARTURO MARÍA RIBA.-(Arts. 25 y 26 del Decreto-Ley Nº. 1 4 2 1 de fecha 31 de diciembre del año 1878).

QUE CITAR

REGULAR Nº 29
29.
ESCRIBANO.
suspensión.
Ley 31
1878.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

Poder Judicial

Montevideo, agosto 23 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

De mandato superior, - (A.A.-Nº.567-1949)- para su conocimiento y demás efectos, - esta Secretaría le hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de Tercer Turno, comunicó a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que -con fecha 30 de junio del año en curso- suspendió en el ejercicio de su profesión de escribano público, al señor ARTURO MARÍA RIBA. - (Arts. 25 y 26 del Decreto-Ley Nº. 1421 de fecha 31 de diciembre del año 1878).

SE CITAR

REGULAR Nº 29
29.
ESCRIBANO.
suspensión.
Ley 31
1878.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 26 de 1949.

Señor Juez Letrado

De mandato superior, para su conocimiento y demás efectos, - esta Secretaría le hace saber que -con fecha veinticuatro del corriente mes y año- los doctores don BOLÍVAR BALIÑAS y don ALVARO F. MACEDO -designados por la Asamblea General de la Nación Ministros integrantes de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA- quedaron incorporados al Cuerpo.

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago.Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR

REGULAR N° 30
30.
Ministros de
Corte.-
Incorporación.

Poder Judicial

Montevideo, agosto 26 de 1949.

De mandato superior, para su conocimiento y demás efectos, - esta Secretaría le hace saber que -con fecha veinticuatro del corriente mes y año- los doctores don BOLÍVAR BALIÑAS y don ALVARO F. MACEDO -designados por la Asamblea General de la Nación Ministros integrantes de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA- quedaron incorporados al Cuerpo.

REGULAR N°.

30.

Ministros de

la Corte.-

Incorporación.

ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Judicial

Montevideo, Setiembre 3 de 1949.-

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, dictó la Acordada que a continuación se transcribe, referente a la Visita anual de Cárceles y Causas en el Departamento de Montevideo:-

"N°.2861.-En Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon -Presidente- don Eduardo Artecona - don Francisco Gamarra - don Bolívar Baliñas y don Alvaro Macedo, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O : -

"1°.- Que fija el Acuerdo del 14 de octubre del corriente año para que dé comienzo la Visita anual de causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia, del departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos Acuerdos hasta su terminación.-

"2°.- Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus defensores, con motivo de la Visita referida, deberán hacerse por escrito, fijándose para la presentación de éstos, ante los respectivos Tribunales y Juzgados-, desde el día 22 del corriente, hasta el 6 de octubre próximo, inclusive, no admitiéndose los escritos que se presenten fuera de ese término.-

"3°.- La Secretaría de la Suprema Corte, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen, Correccionales y de Instrucción y los Juzgados de Paz de Montevideo, presentarán a la Suprema Corte, antes del 8 de Octubre del corriente año, dos relaciones circunstanciadas -una con presos y otra sin ellos- de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, debiendo llevar los procesos relacionados el visto bueno del Juez respectivo.- A dichas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el número anterior.-

"4°.- La relación de cada causa se extenderá a tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte y se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de 200 fojas cada una, debidamente foliadas y selladas, certificándose al pie de cada pieza, por el Secretario, Actuario o Juez en su caso, el número de relaciones y folios que comprendan, estableciéndose la indicación de las peticiones escritas presentadas y que les correspondan.-

De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualquiera sea el número de los procesados en ella, y las que estén acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, por apartados o secciones para cada causa de las que se componga el proceso.-

"Las//

DESE CITAR

CIRCULAR N°.31
de C. y C.-

CAPITAL

//-"relaciones de las causas contendrán el correspondiente
"índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nom -
"bres de los procesados y la indicación del número ordinal
"y del folio que corresponda a cada una y un índice ordi-
"nal por separado con las mismas constancias que el alfa-
"bético.-

"5°.- No se incluirán en las relaciones de los Tribunales
"y Juzgados Letrados del Crimen y Correccionales, las cau-
"sas recibidas en ellos con posterioridad al 20 del mes en
"curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados
"remitentes, a cuyo solo efecto les serán devueltas si no
"consta en ellas haberlas ya relacionado.- Los Juzgados Le-
"trados de Instrucción y los de Paz de Montevideo, no rela-
"cionarán los sumarios que se inicien a partir del 1° de
"octubre, los que quedarán excluidos de la Visita del co-
"rriente año.-

"6°.- Que oportunamente se fijará fecha para practicar la
"Visita anual de Cárceles de Montevideo, en cuyo acto no
"se admitirán peticiones verbales ni escritos de sobresai-
"miento, libertades o gracia a los procesados o sus defen-
"sores, admitiéndose las de libertad anticipada que por es-
"crito presenten los penados.-

"7°.- Que se comuniqué y publique.-Y firma la Suprema Cor-
"te, de que certifico.-ARMAND UGON - ARTECONA - GAMARRA -
"BALIÑAS - MACEDO - José Ma. Piñeyro - Secretario".-

Adjunto se remite el formulario a que alude el
Artº. 4º. de la Acordada transcrita.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

JOSE MA. PIÑEYRO
SECRETARIO

Poder Judicial

Montevideo, Setiembre 3 de 1949.-

Señor Juez Letrado

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, dictó la Acordada que a continuación se transcribe, referente a la Visita anual de Cárceles y Causas en el Departamento de Montevideo:-

"Nº. 2861.- En Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon -Presidente- don Eduardo Artecona - don Francisco Gamarra - don Bolívar Baliñas y don Alvaro Macedo, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O : -

"1º.- Que fija el Acuerdo del 14 de octubre del corriente año para que dé comienzo la Visita anual de causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia, del departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos Acuerdos hasta su terminación.-

"2º.- Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus defensores, con motivo de la Visita referida, deberán hacerse por escrito, fijándose para la presentación de éstos, ante los respectivos Tribunales y Juzgados-, desde el día 22 del corriente, hasta el 6 de octubre próximo, inclusive, no admitiéndose los escritos que se presenten fuera de ese término.-

"3º.- La Secretaría de la Suprema Corte, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen, Correccionales y de Instrucción y los Juzgados de Paz de Montevideo, presentarán a la Suprema Corte, antes del 8 de Octubre del corriente año, dos relaciones circunstanciadas -una con presos y otra sin ellos- de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, debiendo llevar los procesos relacionados el visto bueno del Juez respectivo.- A dichas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el número anterior.-

"4º.- La relación de cada causa se extenderá a tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte y se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de 200 fojas cada una, debidamente foliadas y selladas, certificándose al pie de cada pieza, por el Secretario, Actuario o Juez en su caso, el número de relaciones y folios que comprendan, estableciéndose la indicación de las peticiones escritas presentadas y que les correspondan.-

"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualquiera sea el número de los procesados en ella, y las que estén acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, por apartados o secciones para cada causa de las que se componga el proceso.-

"Las//

REGISTRO JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

DE CITAR

REGISTRO Nº. 31
de C. y C.-

CAPITAL

//-"relaciones de las causas contendrán el correspondiente
"índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nom-
"bres de los procesados y la indicación del número ordinal
"y del folio que corresponda a cada una y un índice ordi-
"nal por separado con las mismas constancias que el alfa-
"bético.-

"5°.- No se incluirán en las relaciones de los Tribunales
"y Juzgados Letrados del Crimen y Correccionales, las cau-
"sas recibidas en ellos con posterioridad al 20 del mes en
"curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados
"remitentes, a cuyo solo efecto les serán devueltas si no
"consta en ellas haberlas ya relacionado.- Los Juzgados Le-
"trados de Instrucción y los de Paz de Montevideo, no rela-
"cionarán los sumarios que se inicien a partir del 1° de
"octubre, los que quedarán excluidos de la Visita del co-
"rriente año.-

"6°.- Que oportunamente se fijará fecha para practicar la
"Visita anual de Cárceles de Montevideo, en cuyo acto no
"se admitirán peticiones verbales ni escritos de sobres.i-
"miento, libertades o gracia a los procesados o sus defen-
"sores, admitiéndose las de libertad anticipada que por es-
"crito presenten los penados.-

"7°.- Que se comuniqué y publique.-Y firma la Suprema Cor-
"te, de que certifico.-ARMAND UGON - ARTECONA - GAMARRA -
"BALIÑAS - MACEDO - José Ma. Piñeyro - Secretario".-

Adjunto se remite el formulario a que alude el
Artº. 4º. de la Acordada transcripta.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

JOSE MA. PIÑEYRO
SECRETARIO

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

QUE CITAR

REGULAR N° 31
de C. y C.-
CAPITAL

"N° 2861.-En Montevideo, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon -Presidente- don Eduardo Artecona - don Francisco Gamarra - don Bolívar Baliñas y don Alvaro Macedo, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O : -

"1°.- Que fija el Acuerdo del 14 de octubre del corriente año para que dé comienzo la Visita anual de causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia, del departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos Acuerdos hasta su terminación.-

"2°.- Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus defensores, con motivo de la Visita referida, deberán hacerse por escrito, fijándose para la presentación de éstos, ante los respectivos Tribunales y Juzgados-, desde el día 22 del corriente, hasta el 6 de octubre próximo, inclusive, no admitiéndose los escritos que se presenten fuera de ese término.-

"3°.- La Secretaría de la Suprema Corte, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen, Correccionales y de Instrucción y los Juzgados de Paz de Montevideo, presentarán a la Suprema Corte, antes del 8 de Octubre del corriente año, dos relaciones circunstanciadas -una con presos y otra sin ellos- de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, debiendo llevar los procesos relacionados el visto bueno del Juez respectivo.- A dichas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el número anterior.-

"4°.- La relación de cada causa se extenderá a tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte y se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de 200 fojas cada una, debidamente foliadas y selladas, certificándose al pie de cada pieza, por el Secretario, Actuario o Juez en su caso, el número de relaciones y folios que comprendan, estableciéndose la indicación de las peticiones escritas presentadas y que les correspondan.-

"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualquiera sea el número de los procesados en ella, y las que estén acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, por apartados o secciones para cada causa de las que se componga el proceso.-

"Las//

espondiente
los nom -
ro ordinal
ice ordi -
el alfa -

ribunales
las cau -
del mes en
Juzgados
as si no
uzgados la
o, no rela -
el 1° de
del co -

cticar la
acto no
sobres -
as defen -
e por es

rema Cor -
MARRA -
".-

de el

//-"relaciones de las causas contendrán el correspondiente
"índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nom-
"bres de los procesados y la indicación del número ordinal
"y del folio que corresponda a cada una y un índice ordi-
"nal por separado con las mismas constancias que el alfa-
"bético.-

"5°.- No se incluirán en las relaciones de los Tribunales
"y Juzgados Letrados del Crimen y Correccionales, las cau-
"sas recibidas en ellos con posterioridad al 20 del mes en
"curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados
"remitentes, a cuyo solo efecto les serán devueltas si no
"consta en ellas haberlas ya relacionado.- Los Juzgados Le-
"trados de Instrucción y los de Paz de Montevideo, no rela-
"cionarán los sumarios que se inicien a partir del 1° de
"octubre, los que quedarán excluidos de la Visita del co-
"rriente año.-

"6°.- Que oportunamente se fijará fecha para practicar la
"Visita anual de Cárceles de Montevideo, en cuyo acto no
"se admitirán peticiones verbales ni escritos de sobresa-
"miento, libertades o gracia a los procesados o sus defen-
"sores, admitiéndose las de libertad anticipada que por es-
"crito presenten los penados.-

"7°.- Que se comunique y publique.-Y firma la Suprema Cor-
"te, de que certifico.-ARMAND UGON - ARTECONA - GAMARRA -
"BALIÑAS - MACEDO - José Ma. Piñeyro - Secretario".-

Adjunto se remite el formulario a que alude el
Art°. 4°. de la Acordada transcripta.-

ORIENTAL
PODER JUDIC
CORTA I
SECRETAR

BASE CITAF

REGULAR
32.
formació
signacion
lliales
/949.-

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

SE CITAR

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes formados con motivo de un mensaje del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)-, mediante el cual se solicita la información necesaria, con respecto a los funcionarios dependientes de la Administración de Justicia, para proyectar un régimen de asignaciones familiares,-mandó librar la presente circular a fin de recabar los datos de la referencia.

En consecuencia, esta Secretaría le remite adjunto, los formularios recibidos de la Contaduría General de la Nación, los cuales deberán ser llenados, conforme a las instrucciones que se acompañan, por los funcionarios de ese Juzgado Letrado, así como de los de Paz y de Distrito de ese Departamento y elevados a esta Secretaría, antes del día 30 del mes en curso, por intermedio de ese Juzgado, recomendándose la más estricta observancia de este término.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.-Secretario.

REGULAR 32
32.
Formación
Asignaciones
familiares.

1949.-

pendiente
os nom -
o ordinal
ce ordi-
el alfa-
ibunales
las cau-
el mes en
uzgados
s si no
gados le
no rela-
1º. de
el co -
icar la
to no
obresi-
defen-
por es
ema Cor-
ARRA -
.-
e el

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 29 de 1949.

Señor Juez Letrado

De mandato superior, -(A.A.-708-1949)- para su conocimiento y demás efectos, - esta Secretaría le hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno, comunicó a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que con fecha veintitrés del corriente mes y año- SUSPENDIÓ en el ejercicio de su profesión de ESCRIBANO PÚBLICO, al señor RODOLFO AGUSTÍN ARIAS CELONÉ o RODOLFO AGUSTIN ARIAS SUÁREZ.- (Arts. 25º y 26º del Decreto-Ley Nº. 1421 de fecha 31 de diciembre del año 1878).

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago.Secretario).

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

DE CITAR

REGULAR Nº.33

33.

ESCRIBANO.-

Suspensión.

Lev 31/dic/

78.-

Montevideo, octubre 3 de 1949.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamen-
to de

De conformidad con lo dispuesto por la
Suprema Corte de Justicia, esta Secretaría cumple con
llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de
la ley de fecha 16 de setiembre de 1949, referente a
la ampliación del plazo fijado para acogerse a los bene-
ficios de la ley de 29 de junio p.pdo., sobre arrenda-
mientos rurales:

"Poder Legislativo.- El Senado y Cámara de Representan-
tes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
"Asamblea General, Decretan:
"Artículo 1º.- Ampliase en sesenta días, a contar de la
"publicación de esta ley, el plazo fijado por el Artº 9º
"de la ley de 29 de junio de 1949, para acogerse a los
"beneficios de la misma.
"Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
"Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevi-
"deo, a 13 de setiembre de 1949.-César Mayo Gutiérrez.-
"Presidente.- José Pastor Salvañach.- Secretario.-
"Ministerio de Ganadería y Agricultura.-Ministerio de
"Instrucción Pública y Previsión Social.- Ministerio de
"Hacienda.- Montevideo, 16 de setiembre de 1949.-
"Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e
"insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.-
"Batlle Berres.- Luis Alberto Brause.- Oscar Secco Ellau-
"ri.- Nilo Berchesi".-

Acompaño copias de esta circular a fin
de que el señor Juez se sirva disponer sean distribuí-
das entre los Jueces de Paz de su jurisdicción, para
su cumplimiento.-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.

SE CITA

CIRCULAR 35

35.-
arrendamien-
tos rurales.
interroga de
plazo.-

ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Montevideo, octubre 4 de 1949.

Señor Juez de Paz de la sección del departamento de
Montevideo.

BASE CITAR

Cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 30 de setiembre p.pdo., dictada a requerimiento del Consejo del Niño, dispuso que los Juzgados de Paz de Montevideo, eleven a esta Secretaría, dentro del término de veinte días, una relación de to dos los juicios sumarios promovidos por denuncia priva da, de la Inspección de Hacienda o Policial, con moti vo de aplicación de multas por infracciones al Decre to-Ley N° 10.233, de 18 de setiembre de 1942 (Art° 12) y a la Ley N° 10.018, de fecha 6 de junio de 1941 (Arts. 24 y 25).

CIRCULAR
N° 36
Consejo del Niño
Nómina de juicios por infracción Decreto-Ley N° 10.233 y N° 10.018

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.-

ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, octubre 4 de 1949.

Señor Juez de Paz de la sección del departamento
de Montevideo.

NO SE CITAR

Por disposición superior, cumplo con dirigirme a Ud., solicitándole se sirva elevar a esta Secretaría, dentro del término de quince días, una nómina de todos los expedientes por gestiones de cobro de contribución inmobiliaria, en trámite ante esa Oficina hasta el 30 de setiembre p.pdo.-

Nómina exp.
cobro Contr.
Inmb.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.-

Montevideo, octubre 18 de 1949.

Señor Juez

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Por disposición superior, esta Secretaría cumple con dirigirse a Ud., llevando a su conocimiento el texto de la ley promulgada en fecha 6 de octubre en curso, relativa a la prórroga de lanzamientos a que se refiere el artículo 2º de la ley N° 11.129, de 1º de octubre de 1948.

A continuación se transcribe la citada

ley:

"Poder Legislativo.- El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan: Artículo 1º)-Prorrógase hasta el 15 de noviembre de 1949, el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2º de la ley N° 11.129, de fecha 1º de octubre de 1948.- Artículo 2º)- Comuníquese, etc.- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de octubre de 1949.- César Mayo Gutiérrez, Presidente.- José Pastor Salvañach, Secretario.- Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.- Montevideo, octubre 6 de 1949.- Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R.N., transcribese a la Contaduría Gral. de la Nación y archívese.- Batlle Berres.- Secco Ellauri- Berchesi".-

Sírvase el señor Juez hacer saber a los Juzgados de Paz de ese Departamento, el texto de la ley transcripta.

CIRCULAR
N° 37

Ley de pró-
rroga de lan-
zamientos.-

Montevideo, octubre 17 de 1949.

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARÍA

BASE CITAR

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos de su debido cumplimiento, la siguiente Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"Nº 2.871.- En Montevideo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, D I J O :

Que con el propósito de agilizar la autorización de las escrituras judiciales y a los efectos de que en todas las Oficinas se adopte un sistema uniforme de anotación, mediante el cual pueda ejercerse un contralor periódico sobre la forma en que aquélla se realiza, D I S P O N E:

- "1) Recomendar a los señores Actuarios que con anterioridad a la redacción de los edictos de remate, si notaren alguna circunstancia que pudiera obstaculizar a la escrituración posterior, den cuenta de ello al señor Juez respectivo.
- "2) Que en todos los Juzgados de la materia se lleve en lo sucesivo un libro, con las formalidades prescriptas por el Artº 201 del Código de Procedimiento Civil, en el cual deberá hacerse constar, para cada una de las escrituras a otorgarse: la carátula del asunto; el libro y folio del expediente; la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba la venta; el nombre del adquirente y el precio de adquisición; la prórroga o suspensión del término para escriturar, si hubiere sido concedida o decretada y el vencimiento del mismo; la denuncia de impedimentos que obstan a la escrituración; el nombre del Escribano autorizante y la fecha de otorgamiento de la escritura.
- "3) Que dicho libro deberá ser revisado por los señores Jueces, dentro de los diez primeros días de cada mes, dejando constancia en el mismo.- En el caso de que notaren demoras u omisiones, y, especialmente, cuando corresponda designar nuevo Escribano a los efectos de autorizar la escritura, lo harán saber a esta Corporación.- Que se comunique y publique.- Y firma la Suprema Corte, de que certifico.- (firmados:) Armand Ugon-Artecona-Gamarra-Baliñas-Macedo.- Rómulo Vago.-Secretario".-

REGULAR
Nº 3 8
Contralor
Escritura-
ción judi-
cial.-
Acordada
2.871.-

ACORDADA N° 2871.- 14 de octubre de 1949.-

En Montevideo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Camarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario;

D I J O:-

que con el propósito de agilizar la autorización de las escrituras judiciales y a los efectos de que en todas las Oficinas se adopte un sistema uniforme de anotación, mediante el cual pueda ejercerse un contralor periódico sobre la forma en que á aquella se realiza;

D I S P O N E:-

- 1)-Recomendar a los señores Actuarios que con anterioridad a la redacción de los edictos de remate, si notaren alguna circunstancia que pudiera obstaculizar a la escrituración posterior, den cuenta de ello al señor Juez respectivo.-
- 2) Que en todos los Juzgados de la materia se lleve, en los sucesivos un libro con las formalidades prescritas por el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil, en el cual deberá hacerse constar, para cada una de las escrituras a otorgarse; la carátula del asunto, el libro y folio del expediente; la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba la venta; el nombre del adquirente y el precio de adquisición; la prorroga o suspensión del término para escritura si hubiere sido concedida o decretada y el vencimiento del mismo; la denuncia de impedimento que opten a la escrituración; el nombre del Escribano autorizante y la fecha del otorgamiento de la escritura.-
- 3)-Que dicho libro deberá ser revisado por los señores Jueces, dentro de los diez primeros días de cada mes, dejando constancia en el mismo.-En el caso de que notaren demora u omisiones y especialmente, cuando corresponda designar nuevo Escribano a los efectos de autorizar la Escritura lo harán saber a esta Corporación.-

que se comunique y publique.-

Y firma la Suprema Corte de que certifico.-

ARMANDO UGON.-ARTECONA.-CAMARRA.-BALI A.-MACEDO.-Rómulo Vago. Secretario.-

Montevideo, octubre 19 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos formados con motivo de un mensaje del Poder Ejecutivo (Nº710/949) y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, dispuso librar la presente circular a los Tribunales y Juzgados de la República, haciendo saber, a los efectos pertinentes, el decreto cuyo texto se transcribe a continuación:

CIRCULAR
Nº 39
Decreto
s/.exp.archivados en
Esc.Gob.y
Hacienda.-

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
"Montevideo, 8 de setiembre de 1949.- Vistos estos antecedentes relacionados con la interpretación a darse al decreto de 11 de octubre de 1921, referente al archivo de expedientes en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.- Atento a que dicho decreto dispone exclusivamente sobre los expedientes y protocolos originales que existan archivados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda", pero no a los expedientes judiciales, cuyo lugar de radicación definitiva es el Juzgado que entendió en primera instancia del asunto (Artº 82, inciso 2º, in fine y Artº 489 del Código de Procedimiento Civil). Con lo informado por la Sección Jurídica del Ministerio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º turno; El Presidente de la República, Decreta:
"Artículo 1º.- Declárase que lo dispuesto por el decreto de 11 de octubre de 1921, sólo se refiere a los protocolos y expedientes archivados por disposición expresa en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pero no comprende a los expedientes judiciales que se remitan a dicha Escribanía para el cumplimiento de sentencias, los cuales, una vez efectuada la diligencia pertinente, serán devueltos para su archivo al Juzgado de su procedencia.-
"Artículo 2º.- Comuníquese, etc. Batlle Berres- Oscar Secco Ellauri".-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.-Secretario.

Montevideo, octubre 26 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamen-
to de

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes formados con motivo de una gestión del Instituto Nacional de Colonización (Exp. N^o 728/949), y de conformidad con lo solicitado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, dispuso librar la presente circular solicitando de ese Juzgado Letrado y, por su intermedio, de los Juzgados de Paz de ese Departamento que correspondan, información acerca de los juicios de desalojo rurales en los cuales haya recaído sentencia en el sentido de que no corresponde acordar la suspensión de desalojos dispuesta por ley de 29 de junio p.pdo., por encontrarse los propietarios comprendidos en las excepciones que dicha ley prevé.

La información referida deberá contener los siguientes datos: carátula del asunto, nombre del desalojado, domicilio actual, padrón del predio rural de que se trate y ubicación del mismo.

Asimismo, se dispuso que el informe solicitado por esta circular deberá ser evacuado por los señores Jueces respectivos, en el término de veinticinco días, por intermedio de ese Juzgado Letrado.- Vencido ese término, se elevarán a esta Suprema Corte los informes recibidos en esa Oficina, dando cuenta de las omisiones, sin perjuicio de reiterar directamente el cumplimiento de lo mandado a quienes correspondiere.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.

ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE VASE CITAR

CIRCULAR

N^o 4 0

Instituto
Nal. de Co-
lonización.
Desalojos
rurales.